

4779

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.525/78, promovido por «Knoll, A. G.», contra resolución del Registro de 27 de junio de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.525/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Knoll, A. G.», contra resolución de este Registro de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Knoll, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos trece mil seiscientos cincuenta y seis, «Mabilón», y contra la denegación presunta de la reposición formulada contra tal resolución, y, en consecuencia, anulamos dichos actos administrativos por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, disponemos que el Registro proceda a denegar la citada marca número setecientos trece mil seiscientos cincuenta y seis, «Mabilón», para los productos a que la misma se refiere. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4780

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/78, promovido por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales, contra acuerdo del Registro de 8 de julio de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción definitiva en favor de la Entidad recurrente de la marca número ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis, denominada «Ultra», para proteger productos de la clase veintiocho del «Nomenclátor» oficial. Sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4781

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/79, interpuesto por «P. Ferrero & Company S. p. A.», contra resolución del Registro de 15 de febrero de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 437/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. Ferrero & Co. S. p. A.», contra resolución de este Registro de 15 de

febrero de 1979; se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación de «P. Ferrero & Co. S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, dictada extemporáneamente resolviendo el recurso de reposición la nulidad del acuerdo de siete de junio de mil novecientos setenta y seis, en el que se declaraba la protección en España de la marca internacional «Tic Tac», para «dulces», clase treinta del «Nomenclátor» internacional, amparada con el número cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad e ineficacia de la misma, por no estar ajustada a derecho y, consecuentemente, firme el acuerdo de protección en España de la marca internacional número cuatrocientos seis mil trescientos ochenta y cinco, de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y seis, anteriormente referido, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4782

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 513/79, promovido por «Telsco industries» contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 513/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Telsco Industries» contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1976; se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Telsco Industries» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno, «Weathermatic», y contra el de ocho de enero de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4783

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 565/79, promovido por don Joaquín Sacristán Sacristán, contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1978 y 4 de diciembre de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 565/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Fernández Sacristán, contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1978 y 4 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Sacristán Sacristán, debemos declarar y declaramos la nulidad de los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de marzo de mil

novecientos setenta y ocho y cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el correspondiente recurso de reposición, por lo que se denegó el modelo de utilidad número doscientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho, "horno de pastelería perfeccionado", por ser contrarios al ordenamiento jurídico, acordándose la concesión del mismo. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4784** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/79, promovido por José Martín Hernández, contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 590/79 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Martín Fernández contra resolución de este Registro de 17 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle y Sánchez, en nombre y representación de don José Martín Fernández, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue denegada la marca número ochocientos treinta y dos mil quinientos doce, denominativa "Canarias tourist", para distinguir una revista periódica, y solicitada por el recurrente, por ser dicha resolución ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4735** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 647/79, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución del Registro de 15 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 647/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos», contra resolución de este Registro de 15 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de "Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho y su resolución de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo, concediendo el registro de la marca denominada "Cefaximida Ester, S. A.", con el número setecientos cuarenta y seis mil ciento veintiséis, a favor de la expresada Entidad, para distinguir productos de la clase quinta, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4786** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 852/79, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra acuerdo del Registro de 8 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 852/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Société des Produits Nestlé, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedía la marca número ochocientos veintisiete mil ochocientos doce, y la de dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por la que extemporáneamente se desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no estar conformadas a derecho, denegando, en consecuencia, la citada marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**4787** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 718/79, promovido por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1977 (expediente de marca número 687.650).

En el recurso contencioso-administrativo número 718/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Química Farmacéutica Bayer, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Química Farmacéutica Bayer, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Kaposporina", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.